



En Madrid, a 8 de abril de 2020

**Ilmo./a Sr./a Miembro de la Comisión Permanente del CGCOGSE,
Ilmo./a Sr./a Presidente/a, Miembro de Junta de Gobierno y
Colegiado/a del Colegio Oficial de Graduados Sociales**

Estimado/a Compañero/a:

A continuación te remito la respuesta del Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social en relación con la problemática de los plazos tras la petición de ampliación que le he solicitado. Te adelanto que la contestación no va en el interés deseado, pero sí que aclara algunas cuestiones que considero de vital importancia para nuestra gestión con respecto a este asunto.

Por todo ello y para tu conocimiento, te transcribo la citada carta del Director General de la TGSS:

“Querido Ricardo:

Desde la TGSS somos perfectamente conscientes de las dificultades que la situación actual representa para el colectivo de Graduados Sociales y tomamos con el máximo interés las observaciones que nos planteáis desde el Colegio, y en consecuencia las analizamos con el mismo espíritu constructivo del que siempre habéis hecho gala.

Creo que hay un error interpretativo en la cuestión relativa a las solicitudes de aplazamiento en el pago de las cuotas del mes de marzo, en el caso de las empresas. Para presentar la solicitud de aplazamiento no se precisa que se presente la liquidación de cuotas y, por supuesto, tampoco se precisa que dicha liquidación de cuotas se ha calculado por esta Tesorería General de la Seguridad Social ni, mucho menos, que se haya confirmado por el Autorizado al Sistema RED.

Esto no evita, por supuesto, que el Autorizado RED tenga que presentar, en los plazos habituales, dicha liquidación pero, repito, la solicitud de aplazamiento no está condicionada por el cálculo de la liquidación. Por este motivo, la demora técnica que se ha producido en este mes en el cálculo de liquidaciones por esta Tesorería General de la Seguridad Social, precisamente para la aplicación de las exoneraciones de cuotas, no impide que la solicitud de los aplazamientos se realice.

Tanto para la aplicación de las exoneraciones de cuotas como para la solicitud de los aplazamientos hemos hecho un gran esfuerzo para simplificar su comunicación y aplicación.

En el caso concreto de los ERTE's no se han creado campos nuevos, ni se ha necesitado enviar información no establecida previamente para otros supuestos similares, ni en los servicios on-line ni en remesas del ámbito de afiliación y, por supuesto, la aplicación del importe exacto de la exoneración se hace automáticamente por el Sistema de Liquidación Directa. No ha sido precisa, por lo tanto, la modificación de la aplicación SILTRA.

Por lo que respecta a las solicitudes de aplazamientos tampoco se han creado nuevos servicios en la Sede Electrónica aunque, eso sí, resulta imprescindible que todas las solicitudes se presenten a través de esa vía.

La Tesorería General de la Seguridad Social no puede entrar a valorar las posibles modificaciones que se tengan que realizar en los programas de nómina pero, como te indico, las modificaciones para la aplicación de las exoneraciones han sido mínimas y no suponen ninguna modificación en la liquidación de cuotas, únicamente la comunicación del período de suspensión o reducción de jornada, como cualquier otra situación de este tipo por causas distintas.

Respecto de lo que me indicas sobre que la solicitud de aplazamiento de cuotas al amparo del artículo 35 del RDL 11/2020 no se encuentra en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, entiendo que se trata de un error. La solicitud, tal y como se indicaba en el Boletín Noticias RED 7/2020, se encuentra ubicada en el Registro de la citada Sede Electrónica. Lo que se indicaba en el citado BNR es que se incluiría en esta solicitud un campo para identificar que corresponde a este tipo de aplazamiento con tipo reducido al 0.5, y te confirmo que dicho campo ya se encuentra incorporado.

Por último, en relación a los plazos para la presentación de los aplazamientos en este mes de abril, hay que tener en cuenta que la solicitud para los aplazamientos ha estado incorporada en la Sede Electrónica desde el día 1 de este mes y que la modificación de dicha solicitud para incorporar el campo que te he comentado, no impedía la presentación de la solicitud.

Un abrazo.

Andrés Harto Martínez
Director General
Tesorería General de la Seguridad Social"

Espero que las aclaraciones técnicas te sirvan para agilizar el trabajo y lamento que no se haya producido la ampliación de plazo solicitado. Te reitero mi agradecimiento por tu esfuerzo y compromiso durante todo este tiempo.

Recibe un cordial saludo.

Fdo.: Ricardo Gabaldón Gabaldón
Presidente del Consejo General